

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**Nº 133-2023-UNAM**

Moquegua, 29 de Diciembre del 2023

**VISTOS**, El Informe Nº 1224-2023/OPP/UNAM del 29.12.2023, el Informe Legal Nº 0922-2023-DAJ-CO/UNAM del 29.12.2023, el Informe Nº 1460-2023-UP-OPP/UNAM del 29.12.2023; y, el Proveído Presidencial Nº 8833-2023 de Presidencia de fecha 29 de Diciembre de 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 315-2023-EF, Autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 15.436.200.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de las Universidades Públicas, para financiar, por única vez, el otorgamiento de un bono excepcional de S/. 600.00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), en el mes de Diciembre 2023, para los docentes ordinarios y contratados de las Universidades Públicas, en el marco de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cao a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en concordancia al Artículo 46º Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.I, del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; se establece que se constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y: 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, de conformidad a la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, en el artículo 24º Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 24.I se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.I del artículo 46º del Decreto Legislativo Nº 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos Nºs. 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo Nº 6/GN.

Que, mediante Informe Nº 1460-2023-UP-OPP/UNAM, la Unidad de Presupuesto, informa que, es necesario aprobar mediante acto Resolutivo la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua; registrada mediante nota modificatoria presupuestaria en el mes de diciembre 2023, la que corresponde a una Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional; por lo que solicita se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo la desagregación de la Transferencia de Partidas; al respecto, con Informe Legal Nº 0922-2023-DAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que mediante Resolución del Titular de la Entidad se apruebe la modificación presupuestaria en el nivel institucional por Transferencia de Partidas; de acuerdo a las notas de modificaciones presupuestarias que se adjunta al Informe Nº 1460-2023-UP-OPP/UNAM, cuidando con remitir copia de la Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria Nº 30220, Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial Nº 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial Nº 8833-2023 de Presidencia de fecha 29 de Diciembre de 2023, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL de la Universidad Nacional de Moquegua; registrada mediante nota modificatoria presupuestaria en el mes de diciembre 2023, la que corresponde a una Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, de acuerdo al siguiente detalle.

**EGRESOS:**

SECCIÓN PRIMERA

: GOBIERNO CENTRAL

**EN SOLES**

PLIEGO

: 545 Universidad Nacional de Moquegua

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO

PRODUCTO / PROYECTO

: 3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS

ACTIVIDAD

: 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTOS

: 21. Personal y Obligaciones Sociales

S/. 120.600.00

**TOTAL DE EGRESOS RECURSOS ORDINARIOS**

**S/. 120.600.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DR. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO**  
**PRESIDENTE (E)**



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIGIL  
VPP  
OPP  
DIGA  
OTI

Arch. (2)